



## **SUCESION INTESTADA**

**RADICADO: 68001-40-03-001-2022-00105-00**

Al Despacho del señor Juez informándose que se realizó el emplazamiento ordenado conforme a los parámetros establecidos en el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término de quince (15) días frente a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **HERMES PORRAS TORRES**, sin que se concurriera a la sede de este Juzgado alguna de las personas emplazadas. Igualmente póngase de presente que al interior del expediente no se observa respuesta al requerimiento realizado a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS (DIAN)**. Sírvase proveer. Bucaramanga, 02 de febrero de 2.024.

**PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO**

Secretaria

**Bucaramanga, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).**

Atendiendo la constancia que antecede y cumplidos los presupuestos exigidos en el artículo 501 del C.G.P, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** el día 20/06/2024 a la hora de las **9:00 A.M.** para que tenga lugar en este Juzgado la diligencia de inventarios y avalúos de la sucesión intestada de la referencia, la cual seguirá los parámetros del artículo 501 del C.G.P.

Se advierte a los interesados que deberán presentar por escrito el inventario elaborado de común acuerdo, precisando los bienes con la mayor certeza posible e indicando los valores que se les asigne a éstos. Al igual, se les insta para que el día de la audiencia se allegue un certificado de tradición actualizado de los inmuebles que se denunciaron dentro de la demanda como activo de la sucesión, asimismo un avalúo catastral.

**SEGUNDO: SE ADVIERTE** a las partes intervinientes en el presente proceso, así como a sus apoderados judiciales que la audiencia programada se llevará a cabo de forma **VIRTUAL**, y que, sin perjuicio de otras plataformas, por motivos de conectividad, se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** que es uno de los medios tecnológicos puestos a disposición de este estrado por el Consejo Superior de la Judicatura para todas las actuaciones que deban realizarse de manera virtual.

**TERCERO: REQUERIR** a las partes intervinientes en el presente proceso, así como a sus apoderados judiciales que para efectos del mejor desarrollo de la audiencia programada dentro del término de la ejecutoria de la presente providencia deberán suministrar, si aún no lo han hecho, las direcciones de sus correos electrónicos,



números de celular, números de teléfono fijo y dirección física actualizados, o corroborar o corregir los datos ya existentes al respecto, pues, será a dichas direcciones a donde se enviará la citación para unirse a la audiencia virtual por **LIFESIZE**.

**CUARTO:** Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho ordena oficiar una vez más a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS (DIAN)** informando la apertura del presente proceso de la causante **SOCORRO TORRES DE PORRAS**, quien en vida se identificó con la cédula 28.210.577 y de su liquidación de la sociedad conyugal con el contribuyente **DEMETRIO PORRAS MORENO**, identificado con cédula 5.559.867, en cumplimiento a lo ordenado en el art. 490 del C.G.P. Si dentro de los 20 días siguientes a la comunicación la administración de impuestos no se ha hecho parte se continuará con el trámite del proceso, de conformidad a lo señalado en el artículo 120 Decreto 2503 de 1987. Por Secretaría líbrese y remítase la comunicación respectiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
**JUEZ**

JFCS

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga, 05 DE FEBRERO DE 2024*

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0327ca31750ffe21dedf40f93806f7f5c3ef7037ea7cc794f0297d52df767a83**

Documento generado en 02/02/2024 10:16:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**